



DESPACHO COMISORIO No. 012-2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR,

Que dentro del DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8. contra LEIDYS PATRICIA ROPERO SOTO. C.C. 30.061.760. Radicado: 200014003003 2019 00311 00., se dictó un auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) corregido el quince (15) de junio de 2021, el cual ordena:

“Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-57023 de propiedad de la demandada, medida que fue debidamente inscrita según informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del oficio de fecha 10 de enero de 2020.

Siendo lo anterior así, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien(es) inmueble(s), distinguido como casa (10) de la manzana "A", ubicado en la Urbanización Don Lucas Sur de Valledupar, ubicado en el predio urbano localizado en la Diagonal 21BIS No. 4D-67, de la nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, con un área privada de 140 Mtrs2, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 9 de la Manzana A; SUR: Con Lote No. 11 de la misma manzana; ESTE: Con Lote No. 20 de la misma manzana y OESTE: Diagonal 23 en medio Santa Rita. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en la matrícula inmobiliaria número 190-57023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: OFICIAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS calle 18 No.9-58, teléfono 3004957788 / 3215051701, Valledupar, Cesar, para que se sirva designar el auxiliar de la justicia (secuestre). Comuníquesele conforme a la ley.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma. Librese despacho. Insértesele alexhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).”

Para la práctica de esta diligencia se comisiona al alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma.

Firmado Por:

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee43b4a5ffd5eff6a836510ec839d60598964fea4919dc2a50aa8919b97bc3**
Documento generado en 01/07/2021 09:17:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**